



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL 28-VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 12:00 –doce- horas del día 28–veintiocho- de noviembre de 2019-dos mil diecinueve-, en la sala de juntas de Regidores del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200, en el Casco Urbano. Con fundamento en el Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y CAPÍTULO IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García**, estando presentes los C.C. José Ramírez de la Rosa, en su calidad de **Presidente del Comité**; José Armando Jasso Silva, en su calidad de **Secretario del Comité**; así como el Lic. Rubén Tamez Rodríguez, en su calidad de **Vocal del Comité**.

Punto I. Lista de Asistencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, se pasa lista de asistencia, verificándose el quórum legal para sesionar y desahogar la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de asistencia de los integrantes del Comité**
- II. **Análisis, revisión, y en su caso confirmación del Acuerdo de inexistencia de información, presentado por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información de número interno 1864 con folio 01527119.**
- III. **Asuntos Generales:**
- IV. **Clausura**

75

7



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acto seguido, el presidente del Comité informa sobre el desahogo del **punto I** y del orden del día, siendo aprobados en todos sus términos.

Punto II. Análisis, revisión, y en su caso confirmación del Acuerdo de inexistencia de información, presentado por parte de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información 01527119 .

En este tenor y toda vez que ha sido analizado detalladamente por los miembros del Comité de Transparencia el acuerdo de inexistencia de información, presentado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto a la *solicitud de información con número interno 1864 y folio 01527119, referente al predio ubicado en calle Sierra Azul número 955, colonia Lomas del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con expediente catastral 13-118-007; y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, en obvio de repetición innecesaria. Es por las consideraciones lógico jurídicas en él señaladas y por el propio comité, que se confirma la determinación emitida por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano; por lo que se*

RESUELVE

ACUERDO MSP-CT/SORD-002/28-11-19/001. Que conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados, y con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité por unanimidad de votos confirma determinar la inexistencia de la información respecto a la solicitud de folio 01527119, relativa al Inmueble ubicado en la calle Sierra Azul número 955, Colonia Lomas del Valle, San Pedro Garza García, identificado con el número de expediente catastral número 13-118-007; en el marco de la normatividad vigente aplicable al presente caso.

Punto III. Asuntos Generales

El Secretario Técnico informa sobre solicitud de confirmación de prórroga que la Dirección General de Comunicación Social pone a consideración del Comité el 27 de noviembre del presente año, misma que se incluye en la presente sesión para su:

Análisis, revisión, y en su caso confirmación del Acuerdo de prórroga de 10-diez días hábiles, presentado por parte de la Dirección General de



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**Comunicación Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León,
respecto a la solicitud de información con número de folio 01528319.**

Analizado por los miembros del Comité de Transparencia el acuerdo de prórroga de 10-diez días hábiles, presentado por la Dirección General de Comunicación Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a *la solicitud de información identificada con el folio 01528319*, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, en obvio de repetición innecesaria; por lo que se

RESUELVE

PRIMERO. Que tomando en consideración que la información solicitada con folio 01528319 se encuentra actualmente en proceso de procesamiento, integración y análisis con el fin de cumplir con cada uno de los puntos requeridos y que será objeto de la respuesta en el marco de la normatividad vigente aplicable, resulta procedente confirmar la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma; determinando bajo el:

ACUERDO MSP-CT/SORD-002/28-11-19/002. Que conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados, y con fundamento en los artículos 57 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud antes referida.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema INFOMEX Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el cuarto piso del Estacionamiento Público Municipal, en Independencia, Número 316, en el Casco Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Punto IV. Clausura

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotada la orden del día y formalmente clausurada la presente sesión, siendo las 12:30– doce horas y treinta minutos del día en que tuvo verificativo la reunión.

6

7K



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA



JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
PRESIDENTE



JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
SECRETARIO



RUBÉN TAMEZ RODRIGUEZ
VOCAL

La presente hoja corresponde a la Segunda Sesión Ordinaria del 28 de noviembre de 2019, del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
ACUERDO MSP-CT/SORD-002/28-11-19/001
INSTANCIAS REQUERIDAS:
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO

Resolución del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 28-veintiocho de noviembre de 2019-dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES.

I. El 13-trece de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información en forma escrita ante la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León con el número de folio, 01527119 requiriendo textualmente:

"Solicito a usted se sirva expedirme a mi costa una copia de todos y cada uno de los documentos que contiene el expediente o la papelería que se encuentre dentro de la carpeta respectiva a dicho expediente, que obren en los archivos de esta Secretaría a su digno cargo respecto de los predios que describo a continuación:

Inmueble ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 404, Colonia Bosques del Valle, San Pedro Garza García, identificado con el número de expediente catastral número 13-118-011, a nombre de Juan Pablo Guerra García.

Inmueble ubicado en la calle Sierra Azul número 955, Colonia Lomas del Valles, San Pedro Garza García, identificado con el número de expediente catastral número 13-118-007,..."

III. Con fecha 20-veinte de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, se recibió oficio JAFG/SODU/2072/2019 remitido por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde pone a consideración del Comité de Transparencia el acuerdo emitido con oficio JAFG/SODU-2063/2019, para que se expida una resolución por este órgano, que confirme la inexistencia de la información, en cumplimiento a los artículos 163 y 164 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información del



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

Estado de Nuevo León. En el entendido que la resolución que se exhiba o genere deberá contener lo dispuesto a los mencionados artículos 163 y 164 de la Ley, que establecen que cuando la información requerida a los sujetos obligados no se encuentre en sus archivos, el Comité de Transparencia deberá expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información.

En dicho acuerdo, el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, determina en la parte medular: Que se tienen las capturas de pantalla de las búsquedas realizadas, el día 19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, en los sistemas SICU y LOTUS -incluyendo este último un apartado denominado "Módulo de Archivo"-, con la finalidad de documentar la existencia o no de la información que se requiere mediante la solicitud identificada con el número interno 1864 y de folio 01527119.

Así también se señala que para que dicha información obre en los archivos de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la misma debe derivar de un trámite que se realiza a solicitud o instancia de un particular interesado en la expedición de cualquier tipo de autorización cumpliendo con los requisitos aplicables. El trámite se lleva conforme a lo señalado en los artículos 316 y 317 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García; Nuevo León, siempre que el particular cumpla con los requisitos estipulados en los artículos 318 y 340 del reglamento en cita.

Asimismo, aclara que en el sistema informático LOTUS, que hasta el año 2014 la información de cada predio en el municipio de San Pedro Garza García; Nuevo León, identificable a través de su expediente catastral, se ven reflejados los expedientes administrativos que se relacionaron con cada predio, incluyendo el módulo de archivo ya señalado. Con posterioridad al sistema LOTUS, se implementó el sistema SICU, siendo ambos sistemas los medios de registro en que se documenta la existencia de las licencias de cualquier tipo de autorización.

Al respecto el 19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, se verificaron dichos sistemas, encontrándose únicamente el expediente administrativo NO-2247/1999, para el predio ubicado en la avenida Alfonso Reyes número 404, colonia Bosques del Valle, identificado con expediente catastral 13-118-011; sin encontrarse autorización alguna para el predio ubicado en Sierra Azul número 955 colonia Lomas del Valle, identificado con expediente catastral 13-118-007.

77  



Por lo que se cita textualmente el **acuerdo** determinado:

"Se hace constar que del resultado de la búsqueda realizada el día de hoy 19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, en los sistemas SICU y LOTUS incluyendo un apartado denominado "Módulo de Archivo" con que cuenta esta Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, no obra licencia de construcción alguna para el predio ubicado en calle Sierra Azul número 955, colonia Lomas del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León identificado con expediente catastral 13-118-007.

"Solicítese a la Dirección de transparencia, Normatividad y Cuenta Pública de la Contraloría y Transparencia, que el Comité de Transparencia, a través de la resolución correspondiente, confirme la inexistencia de la información y documentación que se requiere mediante solicitud de información con número interno 1864 y folio 01527119, referente al predio ubicado en calle Sierra Azul número 955, colonia Lomas del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con expediente catastral 13-118-007, con la finalidad de estar en posibilidad de realizar la notificación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León vigente."

CONSIDERACIONES:

I. Competencia

El Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, es competente para atender el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, 163 y 164, así como 57 Fracciones I y II de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; que en síntesis prevén que el sujeto obligado debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por lo tanto se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, y en caso de que alguna facultad competencia o función no se haya ejercido se motivará la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia, analizando previamente el caso y adoptando las medidas necesarias para su localización; el Comité de Transparencia debe de expedir una resolución que confirme su

TT JAG Z



inexistencia, ordenando de ser posible que se genere o reponga la información que tuviera que existir o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las que no ejerció dichas facultades, competencias o funciones. La resolución debe notificarse al solicitante y a la Contraloría Municipal, la cual en su caso deberá iniciar el procedimiento que corresponda. Así mismo, la resolución del Comité que confirme la inexistencia, contendrá los elementos mínimos que permitan tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar y servidor público responsable de contar con la misma.

II. Materia de análisis del Comité.

En principio, se debe tener presente que el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de cualquier persona de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada exclusivamente en documentos que registren el ejercicio de sus atribuciones, en términos de la Ley General y Estatal en la materia.

El Comité de Transparencia analizó el caso en concreto, donde el peticionario a través de la solicitud en comento, realizada el 13-trece de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, identificada con el número interno 1864 y con el folio 01527119 de la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León, pretende obtener información consistente en:

copia de todos y cada uno de los documentos que contiene el expediente o la papelería que se encuentre dentro de la carpeta respectiva a dicho expediente, que obren en los archivos de esta Secretaría a su digno cargo respecto de los predios que describo a continuación:

Inmueble ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 404, Colonia Bosques del Valle, San Pedro Garza García, identificado con el número de expediente catastral número 13-118-011, a nombre de Juan Pablo Guerra García.

Inmueble ubicado en la calle Sierra Azul número 955, Colonia Lomas del Valle, San Pedro Garza García, identificado con el número de expediente catastral número 13-118-007, a nombre de Jorge Vega González."

Sin embargo, solo se localizó el expediente administrativo NO-2247/1999, para el predio ubicado en la avenida Alfonso Reyes número 404, colonia Bosques del Valle, identificado con expediente catastral 13-118-011; sin encontrarse



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

autorización alguna para el predio ubicado en Sierra Azul número 955 colonia Lomas del Valle, identificado con expediente catastral 13-118-007.

Al respecto, la documentación requerida del predio ubicado en Sierra Azul, no existe por causa o motivo de no haberse realizado trámite alguno ante la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano por un particular, como se evidencia en la captura de pantalla de las búsquedas realizadas por el sujeto obligado en los sistemas SICU, LOTUS incluyendo el "Módulo de Archivo", con la finalidad de documentar la existencia o ausencia de la información solicitada con el número de folio 01527119, detectándose que no fue posible encontrar en los archivos ni en sistemas la información requerida, no obstante haberse adoptado las medidas necesarias para su localización; encontrándose ante la imposibilidad de su existencia y por ende no haber ejercido sus facultades, competencias o funciones, a causa de que dicha información en ningún tiempo fue generada al no existir solicitud de algún particular para su trámite

Siendo menester cumplir con el procedimiento que se lleva de acuerdo a los artículos 316 y 317 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, y siempre que el particular cumpla con los requisitos estipulados en los artículos 318 y 340 del mismo Reglamento.

Por tanto, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, analizamos la solicitud señalada, así como los argumentos vertidos en el acuerdo emitido por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, detectándose que no fue factible encontrar en los archivos la información requerida, y estar ante la imposibilidad de su generación, según lo expuesto por no haber ejercido sus facultades, competencias o funciones; ya que como se ha mencionado, dicha información no fue generada al no existir trámite de autorización, por lo que se confirma determinar la inexistencia de la información, respecto al Inmueble ubicado en la calle Sierra Azul número 955, Colonia Lomas del Valle, San Pedro Garza García, identificado con el número de expediente catastral número 13-118-007; en el marco de la normatividad vigente aplicable al caso en concreto.

Es por las consideraciones lógico jurídicas antes señaladas que se confirma la determinación emitida por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

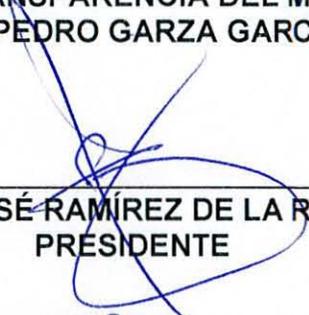


RESUELVE

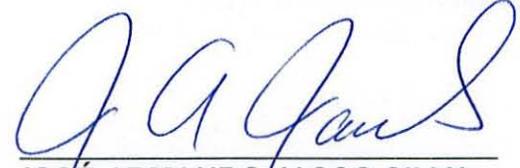
ACUERDO MSP-CT/SORD-002/28-11-19/001 Que conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados, y con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité por unanimidad de votos confirma determinar la inexistencia de la información respecto a la solicitud de folio 01527119, relativa al Inmueble ubicado en la calle Sierra Azul número 955, Colonia Lomas del Valle, San Pedro Garza García, identificado con el número de expediente catastral número 13-118-007; en el marco de la normatividad vigente aplicable al presente caso.

NOTIFÍQUESE. Así, de conformidad con los 6, 57 y demás relativos de la Ley de Transparencia; 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es que lo acuerdan y firman **JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA, Presidente del Comité de Transparencia; JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, y RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ Vocal del Comité de Transparencia. RÚBRICAS.**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA**



**JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
PRESIDENTE**



**JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
SECRETARIO**



**RUBÉN TAMEZ RODRIGUEZ
VOCAL**



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

Anexos:

-Oficio JAFG/SODU/2071/2019

-Acuerdo del Secretario de Ordenamiento y Desarrollo urbano
JAFG/SODU/2062/2019

-evidencia de búsquedas en capturas de pantalla realizadas en los sistemas
SICU, LOTUS -incluye módulo de sistema de archivo-

La presente hoja corresponde al ACUERDO **MSP-CT/SORD-002/28-11-19/001** del Comité de
Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García determinado en la Segunda Sesión
Ordinaria del 28-veintiocho de noviembre de 2019-dos mil diecinueve.

Ø

K



**SE CONFIRMA EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
ACUERDO MSP-CT/SORD-002/28-11-19/002
INSTANCIAS REQUERIDAS:
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Resolución del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 28-veintiocho de noviembre de 2019-dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES.

El 21-veintiuno de noviembre de 2019-dos mil diecinueve a las 17:20 horas, ingreso a la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León, solicitud de acceso a la información que por turno le correspondió el número de folio, 01528319 en la que se requiere textualmente:

1. *Cuánto ha gastado el Municipio de San Pedro Garza García del 01 de diciembre de 2018 al 01 de noviembre de 2019 por servicios relacionados a comunicación social de la administración municipal y/o del Presidente Municipal*
2. *Se solicita el desglose del gasto mes por mes del Municipio de San Pedro Garza García, por servicios relacionados a comunicación social de la administración municipal y/o del Presidente Municipal, esto del 01 de diciembre de 2018 al 01 de noviembre de 2019.*
3. *Cuánto ha pagado el Municipio de San Pedro Garza García del 01 de diciembre de 2018 al 01 de noviembre de 2019 a medios electrónicos (redes sociales), medios de comunicación (televisión, impresos, radio), para difundir la imagen de la administración municipal y/o del Presidente Municipal. Se solicita desglosar el monto pagado a cada uno y nombre de la persona moral o física a quien se le pagó.*
4. *Cuál fue el costo total por la difusión y/o gastos de comunicación social del 1er Informe del Presidente Municipal y/o 1er informe de Gobierno y cuánto fue el gasto en comunicación social relacionado con el 1er Informe de Gobierno del Ingeniero Mauricio Fernández.*
5. *Cuánto ha sido el monto total que el Municipio de San Pedro Garza García ha pagado a Fogata Studios en lo que va de la administración municipal 2018-2021.*
6. *Cuál es el presupuesto mensual asignado a la Dirección de Comunicación Social durante este año 2019.*
7. *Cuadro comparativo donde se proporcione la información relacionada con el presupuesto asignado del 01 de diciembre de 2015 al 01 de noviembre de 2016 a la Dirección de Comunicación Social en la administración 2015-2018 del Ingeniero Mauricio Fernández y el presupuesto asignado del 01 de diciembre de 2018 al 01 de noviembre de 2019 a la Dirección de Comunicación Social en la administración 2018-2021 de Miguel Treviño de Hoyos.*
8. *A que personas morales y/o físicas el Municipio de San Pedro Garza García ha contratado en lo que va de la administración para difundir la imagen de la administración municipal y/o del Presidente Municipal. En caso de haber contrataciones especificar de cada contratación ¿cuánto fue el costo? ¿cuál es la vigencia de cada uno de los contratos?*

Handwritten signature and initials in blue ink.



9. *A qué personas morales y/o físicas el Municipio de San Pedro Garza García ha contratado en lo que va de la administración para tomar fotografías, grabar videos de la administración municipal y/o del Presidente Municipal? ¿cuánto fue el costo? ¿cuál es la vigencia de cada uno de los contratos?*
10. *A que personas morales y/o físicas el Municipio de San Pedro Garza García ha contratado en lo que va de la administración para manejo de redes sociales”*

Con fecha 27-veintisiete de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, se recibió oficio DGCS/53/2019 remitido por el Director General de Comunicación Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en relación con la solicitud anteriormente señalada e identificada con el número de folio 01528319, donde pone a consideración del Comité de Transparencia el acuerdo por él emitido, para que se expida una resolución por este órgano, que confirme la determinación en materia de ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, con fundamento en los artículos 157 y 57 fracción II de la Ley de transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

CONSIDERACIONES:

I. Competencia

Que de conformidad con los artículos 88 y 89 de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, y demás ordenamientos aplicables en la materia, este municipio cuenta con el carácter de sujeto obligado.

Que el Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, es competente para atender el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 157, así como 57 Fracciones II de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;.

II. Materia de análisis del Comité.

Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en como inhábiles para el cómputo de los plazos los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que se reciban solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida el día 21-veintiuno de noviembre del año 2019, a las 17:20 horas, esto es, generado en día hábil en términos de los dispositivos en cita.

Requerimiento de Prórroga. Que el titular de la Dirección General de Comunicación Social del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, mediante Oficio DGCS/53/2019 de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2019 dirigido a este Comité de Transparencia, envía acuerdo firmado por él, en relación con la solicitud de información señalada anteriormente, donde se señala que en este momento se encuentra en proceso de procesamiento, integración y análisis al tratarse de un importante cúmulo de información la que se requiere, misma que se está compilando para atender el requerimiento de información del particular; por lo tanto, resulta necesario determinar la ampliación del plazo para dar respuesta a la citada solicitud de acceso a la información, al verse actualizada la hipótesis conferida en el párrafo segundo del artículo 157 de la Ley de Transparencia, resultando necesario dar vista a este Comité de Transparencia para efectos del artículo 57 fracción II del mismo ordenamiento legal.

Confirmación determinación de prórroga. Que en atención a lo establecido en los artículos 157 y 57 fracción II de la Ley de Transparencia, que en síntesis prevén que la respuesta a una solicitud de información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella y que excepcionalmente dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, debiendo el/la o los/las titular/es de Área respectiva del sujeto obligado que corresponda, exponerlas para la aprobación, en su caso, del Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse a la persona solicitante, antes de su vencimiento; debiendo considerarse que en caso de ampliación, por ningún motivo se podrá negar el acceso a la información solicitada, una vez acordada la misma.

Por tanto, los integrantes del Comité de Transparencia, analizamos la solicitud señalada, así como los argumentos vertidos en el acuerdo emitido por el Director

κ JAG



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

General de Comunicación Social, y toda vez que de conformidad con lo expresado por el titular del área competente para responder la materia de la solicitud citada, y que expone las razones fundadas y motivadas sobre el porqué a la fecha del primer vencimiento ordinario del plazo para dar respuesta, no ha sido posible obtener toda la información requerida por el solicitante, este Comité determina que efectivamente se configura en el presente caso la hipótesis de excepción contenida en el artículo 157 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, resultando por ende procedente confirmar, en términos del diverso artículo 57 fracción II del mismo ordenamiento, la ampliación del plazo de respuesta requerido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que tomando en consideración que la información solicitada con folio 01528319 se encuentra actualmente en proceso de procesamiento, integración y análisis con el fin de cumplir con cada uno de los puntos requeridos y que será objeto de la respuesta en el marco de la normatividad vigente aplicable, resulta procedente confirmar la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma; determinando bajo el:

ACUERDO MSP-CT/SORD-002/28-11-19/002. Que conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados, y con fundamento en los artículos 57 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos confirma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud antes referida.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el cuarto piso del **Estacionamiento Público Municipal**, en Independencia, Número 316, en el Casco Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León.

NOTIFÍQUESE. De conformidad con los artículos 3 fracción LI, 56, 57 y demás relativos de la Ley de Transparencia; 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García y del reglamento de Transparencia y acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, así lo acuerdan y firman los CC. **JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA, Presidente del Comité; JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA, Secretario Técnico del Comité; y, RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ, Vocal, del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García.**

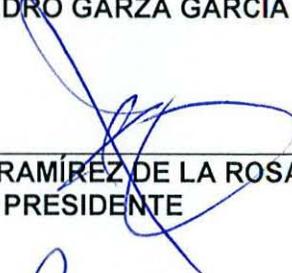
JR
JAG
J



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA**



**JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
PRESIDENTE**



**JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
SECRETARIO**



**RUBÉN TAMEZ RODRIGUEZ
VOCAL**

Anexos:

-Oficio DGCS/53/2019

-Acuerdo del Director General de Comunicación Social

La presente hoja corresponde al ACUERDO **MSP-CT/SORD-002/28-11-19/002** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García determinado en la Segunda Sesión Ordinaria del 28-veintiocho de noviembre de 2019-dos mil diecinueve.